

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 .
 Por seis meses 10'50 .
 Por un año 20'50 .

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 .
 Por seis meses 12'50 .
 Por un año 24'00 .

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 3000

Con el fin de evitar que pueda ser sorprendida la buena fe de las autoridades por elementos desaprensivos que fingiéndose representantes o delegados de la Autoridad militar o de este Gobierno civil intenten efectuar requisas de ganado, artículos de consumo o cualquiera otra clase de productos, se advierte a los señores Alcaldes que para llevar a efecto tales requisas es menester autorización expresa del Gobierno militar o civil a cuyos centros deberá consultarse previamente en caso de duda pidiendo la confirmación de la orden.

Logroño, 3 de noviembre de 1936.—El Gobernador civil, Emilio Bellod.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

Apertura de cobranza de las contribuciones del Estado para el cuarto Trimestre de 1936

ZONA DE LA CAPITAL

2946

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana-Fiscal, Industrial y Utilidades correspondientes al cuarto trimestre de 1936, tendrá lugar en esta Capital durante los días 1.º de Noviembre próximo al 10 de Diciembre ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los Auxiliares de la Recaudación D. F. Segundo Lusarreta y D. Timoteo San Juan en los 30 primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer efectivas éstas sin recargo, en la Oficina de la Recaudación de Hacienda establecida en la Avenida de Pi y Margall 4, primero, en las horas reglamentarias, advirtiendo que si dejasen transcurrir el día 10 del mes de Diciembre sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos del 21 al último día del indicado mes, ambos inclu-

sive solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

La Oficina Recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días 1 al 10 de Diciembre en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza de las 15 a las 19 horas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación.

ZONA DE ALESANCO

- Alesanco, días 4 y 5.
- Azofra, 3.
- Badarán, 6 y 7.
- Baños de Río Tobía, 29 y 30.
- Berceo, 9.
- Bobadilla, 10.
- Caales, 12.
- Cañas, 3.
- Cárdenas, 9.
- Canillas, 4.
- Cordovín, 7.
- Estollo, 10.
- Hormilla, 5 y 6.
- Hormilleja, 16.
- Matute, 6 y 7.
- Mansilla, 10.
- San Millán de la Cogolla, 11 y 12.
- Tobía, 9.
- Torreolla sobre Alesanco, 4.
- Villaverde, 9.
- Villar de Torre, 2.
- Villarejo, 2.
- Villavelayo, 11.

ZONA DE ALFARO

- Aldeanueva, días 24, 25, 26 y 27.
- Alfaro, 5, 6, 7, 9, 10 y 11.
- Rincón de Soto, 19, 20 y 21.

ZONA DE ARNEO

- Arnedo, días 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
- Arnedillo, 14 y 15.
- Enciso, 3.
- Herce, 7 y 8.
- Munilla, 5 y 6.
- Poyales, 2.
- Préjano, 9 y 10.
- Santa Eulalia, 13.
- Zarzosa, 4.

ZONA DE AUTOL

- Autol, días 3, 4 y 5.
- Bergasa, 4 y 5.
- Bergasillas, 4.
- Molinos de Ocón, 15, 16 y 17.
- Quel, 10, 11 y 12.
- Robres del Castillo, 23.
- Tudelilla, 23, 24 y 25.
- Villar, 19, 20 y 21.

ZONA DE BRIONES

- Abalos, días 13.
- Briones, 7, 8 y 9.
- Gimilec, 6.
- San Asensio, 3, 4 y 5.
- San Vicente, 10, 11 y 12.

ZONA DE CALAHORRA

- Calahorra, días 4 al 13.
- Pradejón, 8 al 13.

ZONA DE CASALARREINA

- Angucians, días 6 y 6.
- Casalarreina, 8 y 9.
- Cellorigo, 10.
- Cihuri, 6 y 6.
- Cozcurrita, 4 y 5.
- Foncea, 10 y 11.
- Fonzalecho, 12 y 13.
- Galbarruli, 13.
- Ollauri, 16 y 17.
- Rodezno, 18 y 19.
- Sajazarra, 4 y 5.
- Tirgo, 8 y 9.
- Villalba, 12.
- Zarratón, 16 y 17.

ZONA DE CENICERO

- Cenicero, días 2, 3 y 4.
- Daroqa, 8.
- Entrena, 9 y 10.
- Fuenmayor, 11, 12 y 13.
- Hornos, 8.
- Medrano, 9 y 10.
- Navarrete, 5, 6 y 7.
- Sojuela, 8.
- Sotés, 18 y 19.
- Torremontaño, 8.

ZONA DE CERVERA

- Cervera, días 5 y 6.
- Aguilar, 7, 8, 9 y 10.
- Cornago, 17 y 18.
- Grávalos, 11 y 12.
- Igea, 19 y 20.
- Muro, 21 y 22.

Navajún, 3.

- Turruncún, 23.
- Valdemadera, 4.
- Villarroya, 23.

ZONA DE HARO

- Briñas, días 1 al 5.
- Haro, 2 al 14.

ZONA DE MURILLO

- Alcanadre, días 5.
- Ausejo, 6 y 7.
- Cenzano, 9.
- Corera, 13.
- El Redal, 14.
- Galilea, 12.
- Jubera, 11.
- Lagunilla, 10.
- Murillo, 27 y 28.

ZONA DE NAJERA

- Alesón, días 16.
- Anguiano, 9, 10 y 11.
- Arenzana de Abajo, 11.
- Arenzana de Arriba, 17.

(Continúa en la página 4)

Administración Municipal

2978

El Sr. Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y a los efectos de contribuir por el arbitrio «Productos de la tierra», todos los que recolecten patata, uva y remolacha en este término municipal, bien sean propietarios, arrendatarios o aparceros, vecinos o forasteros, deberán presentar declaraciones juradas de productos expresando las fincas en que se obtuvieron y su cabida, hasta el día veinte de diciembre próximo, e igualmente de todas las utilidades de orden personal que se obtengan en esta, debiendo tener presente que conforme al artículo 14 de la Ordenanza del arbitrio, los interesados que no presenten en ese plazo la declaración, se entiende que facultan a la Junta Conciliatoria para fijarle los productos que han de gravarse y la cuota que ha de satisfacer por el arbitrio.

Aquellos que desearan concertarse pueden exponerlo a la Junta.

La repetida Junta se halla facultada para imponer sanciones a los que no presentaren declaraciones o cometieran en ellas inexactitudes.

Los modelos de esas declaraciones, se facilitarán gratis en el Ayuntamiento.

Canillas de Río Tuerto, 31 de octubre 1936.—El Alcalde, P. O., ilegible.

SUBASTAS

2656
El día 17 de noviembre y horas de las 9, 9 y media, 10, 10 y media y 11 se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas que se expresan a continuación con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las mismas.

De 50 encinas sitas en el término de La Majada, tasadas en 1.025 pesetas.

De 50 id. en «Valtalaleña» en 870 pesetas.

De 50 id. en la humbría de la «Cotarra» en 1.187'50 pesetas.

De 50 hayas en id. de Navajuelo en 4.945 pesetas.

De 300 estéreos de leña gruesa de encina y 300 de ramaje que se obtendrán por limpia y entresaca en el término de la «Vilgaza» en 500 pesetas.

Si dichas subastas quejarán desiertas se celebrará una segunda el 7 de diciembre a las mismas horas y por el mismo tipo.

Ledesma, a 27 de octubre 1936.
—El Alcalde, Ignacio Pérez.

2984
A las 11 horas del día 16 de noviembre próximo se subastarán en la Casa Consistorial de esta Villa, 6 sacos de carbón y cisco, y 30 cargas de leña que se hallan en el Depósito municipal, en la tasación de setenta y cinco pesetas y

A las doce, del mismo día y sitio, se subastarán 200 estéreos de ramaje que se obtendrán por arranque del brezo en el monte «Urquiosas» bajo el tipo de tasación de 150 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 86 y 87 del 18 y 21 de julio último.

Santurdejo, 29 de octubre 1936.
—El Alcalde, Tomás Peña.

EDICTO

2971
Don Maximiano Lazcano, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Anguciana.

Hago saber: Que el día 15 del mes de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de una buena partida de chopos compuesta de cuarteron y cabio.

La subasta será pública por pujas a la llana de cinco pesetas en adelante y su tasación es de setecientas cincuenta pesetas, estando obligados los licitadores a presentar el 10 por 100 reglamentario encima de la mesa en el acto de tomar parte en la misma y siendo de cuenta del rematante los gastos de este anuncio.

Anguciana, 11 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Maximiano Lazcano.

2977
El Sr. Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y a los efectos de contribuir por el arbitrio «Productos de la tierra», todos los que recolecten patata, uva y remolacha en este término municipal, bien sean propietarios, arrendatarios o aparceros, vecinos o fo-

rasteros, deberán presentar declaraciones juradas de productos conforme al modelo que se les facilitará gratis en Secretaría, expresando las fincas en que se obtuvieron y su cabida, en un plazo que terminará el día diez de diciembre próximo, e igualmente de todas las utilidades de orden personal que se obtengan en esta, debiendo tener presente que conforme al artículo 14 de la Ordenanza, los interesados que no presenten en ese plazo la declaración, se entienden que facultan a la Junta para fijarles los productos y cuotas a contribuir, sin perjuicio de sancionar las faltas de presentación e inexactitudes y de cargarles los gastos de investigación, para lo cual está facultada.

Los que deseen concertarse, pueden exponerlos a la Junta.

Torrecilla sobre Alesanco, 31 de octubre 1936.—El Alcalde, Francisco Ugarte.

ANUNCIO

2979
Habiendo sido formalizados los documentos de las contribuciones que a continuación se expresan: para el ejercicio de 1937.

Repartimiento de contribución rústica y pecuaria.

Idem de contribución urbana.

Padrones de Patente de Automóviles, clases A. B. C. D.

Matrícula Industrial.

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de que en un plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones los que se consideren agraviados.

Navarrete, 30 octubre de 1936.—El Alcalde, Martín Menaut.

ANUNCIO

2985
A los efectos de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo reglamentario, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y Apéndice al Padrón de edificios y solares con su lista cobratoria, 8 días.

Matrícula de la contribución industrial, 10 días.

Patente Nacional de circulación de Automóviles, 15 días.

Ribafrecha, 29 de octubre de 1936.—El Alcalde, Serafín Ruiz Clavijo.

EDICTO

2962
Don Regino Martínez Fernández, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial el repartimiento de la Contribución rústica y pecuaria, padrón de Urbana, de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, durante los cuales y tres más podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas al mismo ante esta Presidencia, no

siendo admitidas las que no estén reintegrados y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Sojuela, 28 de octubre de 1936.
—El Alcalde, Regino Martínez.

EDICTO

2942
Formada la matrícula industrial para 1937, se expone al público por diez días a fin de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Haro, 27 de octubre de 1936.—El Alcalde, Teodoro Tejada.

EDICTO

2951
Habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial, el Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria, Padrón de Edificios y Solares y la Matrícula Industrial de este término municipal para el próximo año de 1937, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 y 10 días respectivamente, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Medrano, 27 de octubre de 1936.—El Alcalde, Germán Bastida.

EDICTO

2964
Don Manuel M. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionados el reparto de Rústica y pecuaria, lista de la contribución, Urbana, Padrones de Patente Nacional y matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Corera, 27 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Manuel M.

EDICTO

2949
Confeccionado el Reparto de Rústica, Padrón de edificios y solares y Matrícula industrial, por el Ayuntamiento y Junta Pericial para el año 1937, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario de 8, 10 y 15 días, para su examen por los interesados e interposición de las reclamaciones que procedan.

Anguciana, a 28 de octubre de 1936.—El Alcalde en funciones, Maximiano Lazcano.

EDICTO

2958
Don Reveriano Beotegui, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionados el reparto de Rústica y Pecuaria, Matrícula de industrial y de comercio y Patentes Nacionales

de automóviles o Padrón, de este término municipal para el año próximo de 1937, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término reglamentario al objeto de oír las reclamaciones que contra ellos puedan presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alesanco, a 28 de octubre de 1936.—El Alcalde, Reveriano Beotegui.

EDICTO

2957
Don Cancio Monzoncillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados y aprobados por el Ayuntamiento y Osión Gestora, los documentos relacionados, quedan expuestos al público en Secretaría de esta villa por el plazo que a continuación se expresan:

Repartimiento de Contribución Territorial, Riqueza Rústica y Pecuaria por ocho días.

La Matrícula Industrial por diez días.

El Padrón de Patente Nacional de Automóviles por quince días.

Todos ellos a contar de la fecha en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los contribuyentes podrán examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar de Torre, a 27 de octubre de 1936.—El Alcalde, Cancio Monzoncillo.

EDICTO

2959
Don Santos Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución territorial, rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villarejo, 28 de octubre de 1936.—El Alcalde, Santos Martínez.

EDICTO

2960
Don Emeterio Fernández y Fernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Padrón Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Navajún, 27 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Emeterio Fernández.

EDICTO 2950

Confeccionados el reparto de Rústica y Pecuaria, Matrícula industrial y Padrón de Automóviles, de este término municipal, para el año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 8, 10 y 15 días para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Castañares de Rioja, 28 de octubre de 1936.—El Alcalde, Adrián Ruana.

EDICTO 2948

Don Emeterio Fernández y Fernández Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Junta Pericial el repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Navajún, 27 de octubre de 1936.—El Alcalde, Emeterio Fernández.

EDICTO 2954

Don Anselmo López, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de rústica y pecuaria y el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el año de 1937 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes a su derecho, pues pasado el plazo de exposición, no se admitirán reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Terroba, 29 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Anselmo López.

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

PUEBLO DE ARNEDILLO

2927

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Sabino Calvo Martínez, hijo de Pedro y de Cecilia, número tres del sorteo para el remplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Santiago de Chile.

Logroño, 22 de octubre de 1936.—El Gobernador, Emilio Bellod.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

DECRETO NUMERO 138

La Junta de Defensa Nacional, creada por Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis, y el régimen provisional de Mandos combinados, respondían a las más apremiantes necesidades de la liberación de España.

Organizada con perfecta normalidad la vida civil en las provincias rescatadas, y establecido el enlace entre los varios frentes de los Ejércitos que luchan por la salvación de la Patria, a la vez que por la causa de la civilización, impónese ya un régimen orgánico y eficiente, que responda adecuadamente a la nueva realidad española y prepare, con la máxima autoridad, su porvenir.

Razones de todo linaje señalan la alta conveniencia de concentrar en un solo poder todos aquéllos que han de conducir a la victoria final, y al establecimiento, consolidación y desarrollo del nuevo Estado, con la asistencia ferrosa de la Nación.

En consideración a los motivos expuestos, y segura de interpretar el verdadero sentir nacional, esta Junta, al servicio de España, promulga el siguiente

DECRETO

Artículo primero.—En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta de Defensa Nacional, se nombra Jefe del Gobierno del Estado Español al Excmo. Sr. General de División D. Francisco Franco Bahamonde, quien asumirá todos los poderes del nuevo Estado.

Artículo segundo.—Se le nombra asimismo Generalísimo de las fuerzas nacionales de tierra, mar y aire, y se le confiere el cargo de General Jefe de los Ejércitos de operaciones.

Artículo tercero.—Dicha proclamación será revestida de forma solemne, ante representación adecuada de todos los elementos nacionales que integran este movimiento liberador, y de ella se hará la oportuna comunicación a los Gobiernos extranjeros.

Artículo cuarto.—En el breve lapso que transcurra hasta la transmisión de poderes, la Junta de Defensa Nacional seguirá asumiendo cuantos actualmente ejerce.

Artículo quinto.—Quedan derogadas y sin vigor cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Burgos a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MIGUEL CABANELLAS

ORDENES

Del 24 de septiembre de 1936

217

En vista de las diferentes consultas que vienen haciéndose sobre reclamaciones de ciertos devengos a personal agregado de unas dependencias, unidades y situaciones a otras de igual naturaleza, por la Junta de Defensa Nacional se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados que con motivo de las actuales circunstancias hayan sido agregados a unidades armadas para prestar servicio, percibirán, además de su sueldo y devengos personales, aquellos otros inherentes al cargo, como son: la gratificación de mando, de servicio en filas, indemnización de equipo y montura y las generales de Aviación, según procedimiento.

Segundo. Los de igual clase

que hayan sido agregados o se agreguen en lo sucesivo a Parques, Laboratorios, Centros quirúrgicos, Radiólogos, Establecimientos fabriles y Comisiones de movilización de industrias, percibirán, además del sueldo y gratificaciones de carácter personal, las correspondientes a industria, según los usos y siempre que, por la índole del cargo que desempeñen, tengan reconocido ese derecho.

Tercero. Los Oficiales de Complemento pertenecientes o agregados a Unidades armadas, servicios o centros militares, percibirán el sueldo de su empleo y las gratificaciones e indemnizaciones que disfrute el restante personal de plantilla en las mismas unidades.

Cuarto. Los Jefes y Oficiales retirados que presten servicio en Unidades armadas, centros militares, Aviación, etc., o de Ayudantes de Generales, además de su sueldo pasivo, que continuarán

percibiendo por Hacienda, disfrutarán las gratificaciones de mando, servicio en filas, equipo y montura, industria, de servicio en Aviación, de vuelo, y, en general, aquellas que tenga reconocidas el personal de plantilla en las Unidades o servicios a que estén agregados y desempeñen el mismo cometido que aquéllos. Estas gratificaciones se les reclamarán por el presupuesto de la Guerra.

Quinto. No se concede a esta disposición carácter retroactivo y surtirá sus efectos a partir de la próxima revista administrativa.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 25 de septiembre de 1936

218

Basada en las mismas razones que se aducen en la Orden número 136, fecha 11 de los corrientes, por la cual se concedió el desempeño y consideración del cargo correspondiente al empleo de Alférez a los alumnos de las Academias militares, y tenida en cuenta la mérito conducta observada por los aspirantes de segundo y tercer año de Marina de Guerra, que tan pronto regresaron del viaje de instrucción se sumaron con todo entusiasmo al movimiento redentor de España, la Junta de Defensa Nacional ha acordado, por resolución de esta fecha, lo siguiente:

Primero. Se concede el desempeño y consideración correspondientes al empleo de Guardias Marinas de segunda, mientras continúen incorporados a los buques que componen la Flota Nacional de la Marina de Guerra, a todos los Aspirantes de ésta de segundo y tercer año.

Segundo. Los Aspirantes de Intendencia de Marina que, incorporados al movimiento salvador de España, se encuentren prestando servicio en los buques armados se considerarán también, mientras subsistan las actuales circunstancias, como equiparados a Guardias Marinas de segunda.

Tercero. Esa consideración podrá también concederse a los alumnos de una u otra condición de las mencionadas que se encuentren desde el primer momento desempeñando servicios en el Ejército de tierra, previa propuesta e informe de los Jefes a cuyas órdenes los hayan prestado.

Cuarto. Los nombramientos correspondientes serán extendidos y aprobados por el Jefe de la Flota Nacional, quien dará conocimiento a la Junta de Defensa de los concedidos.

Quinto. Durante el tiempo que desempeñen el citado cargo, tanto los Aspirantes de Marina como los de Intendencia, percibirán el sueldo correspondiente a Guardia Marina de segunda, cesando en este disfrute al desaparecer las actuales circunstancias o al reanudarse los cursos en las respectivas Escuelas.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

219

La Junta creada en la norma segunda del artículo 1.º del Decreto número 106, de fecha 12 de septiembre, y que tiene por misión la de autorizar las extracciones de fondos y movimiento de los mismos, en relación con las cuentas

corrientes, etc., deberá delegar sus funciones en otras Juntas por ella nombradas o en las personas o entidades que designe, con el fin de amoldar los trámites del Decreto a las diferentes características de su provincia y de cada pueblo, que serán apreciadas libremente por la expresada Junta, para mayor facilidad de los particulares, pero con las debidas garantías de cumplimiento del Decreto referido.

Al comunicar la delegación al que haya de ostentarla en cada caso, se darán por la Junta las debidas instrucciones en cuanto a las normas de su actuación.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

220

En atención a las manifestaciones de algunos Colegios Notariales y Centros Bancarios, significando la aglomeración de efectos mercantiles con vencimiento al 30 de los corrientes, conforme al artículo segundo del Decreto número 113, los cuales efectos habrán de presentarse para ser protestados, en su caso, al día siguiente, en concordancia con el citado Decreto y Orden de fecha 4 de los corrientes, inserta en el «Boletín Oficial» número 18, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto:

Para el diligenciado de los protestos de efectos mercantiles, con vencimiento el 30 de los corrientes, se habilitan los días 2 y 3 del próximo octubre, hasta la hora señalada en la Orden de 4 de los corrientes («Boletín Oficial» número 18), siempre que aquéllos hayan sido entregados en las oficinas notariales antes de las doce horas del día siguiente al vencimiento.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

221

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha dispuesto cause baja en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, y pase a la situación de disponible forzoso, con residencia en Cáceres, el Teniente de Artillería don Pedro Sánchez Sánchez.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

222

La Junta de Defensa Nacional, a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército expedicionario, ha resuelto que el Teniente de Infantería don Angel Sánchez Larrondo, cause baja en el Regimiento de Infantería de Canarias número 59, y pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

223

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conferir el empleo de Oficial segundo al Oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares, don Julio González Redondo, con destino en la Caja de Recluta número 43, el cual reúne las condiciones que determina la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136) y está declarado apto para el ascenso por Orden de 12 de los corrientes («Boletín Oficial» número 22).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

224

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto autorizar a los Rectores de las Universidades para efectuar los nombramientos de Secretarios de los Centros de su Distrito, a propuesta de los Jefes o Claustros respectivos, dando cuenta de ello a esta Junta.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

225

Visto el oficio del Excmo. Sr. Vicealmirante de la Base Naval de El Ferrol, de fecha 17 de los corrientes, dando cuenta del abandono del punto de residencia del Teniente Maquinista de la Armada, don Juan Fautin Fernández, y que como consecuencia del cual lo ha separado del servicio, la Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado aprobar y ratificar dicha separación.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

226

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, acuerda conceder el empleo de Teniente de Complemento de Ingenieros al Alférez de la misma escala y Arma, don Moseo González Pereda, el cual ha cumplido los requisitos legales que determina la Real orden circular de 27 de diciembre de 1919.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

227

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conferir el empleo de Teniente de Caballería de la Escala de Complemento, al Alférez de la misma Escala y Arma, don José Salamanca del Río, actualmente prestando sus servicios en el regimiento de Farnesio, décimo de Caballería, el cual ha hecho las prácticas reglamentarias y está comprendido en el artículo 456 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España. Burgos, 30 de septiembre de 1936. Número 32).

DELEGACION DE HACIENDA

2983

Cumpliendo lo preceptuado en el número 2.º, artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y para conocimiento de los contribuyentes y de las Autoridades municipales y judiciales, se hace saber que el señor Recaudador de la Hacienda Pública de la Zona de Casalarreina, han sido nombrados Auxiliares de la misma don Mariano Tremys Garín y don Mariano Tremys Pallarés.

Logroño, 2 de noviembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

2966

Teniéndose acordado la ejecución de obras para pavimentación de las Calles Avenida de la República Argentina, Camino de San Antón y Transversal a ambas mediante imposición de contribuciones especiales, se hace saber a los propietarios de fincas enclavadas en dichas calles que los documentos a que hace referencia el artículo 358 del Estatuto municipal se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL, a las horas de diez a trece, pudiendo estabíarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportuno durante dicho plazo y el de siete días más, todos hábiles.

Logroño, 30 de octubre de 1936.—El Alcalde accidental, E. Amelivia.

Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra

ALCALDIA-PRESIDENCIA

ANUNCIO 2952

Comprendidos los pastos del Monte «Los Agueros» en el plan de aprovechamientos de uso vecinal para el año forestal de 1936-37 y debiendo verificarse su disfrute mediante subasta, se anuncia por el presente que esta tendrá lugar ante este Excmo. Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 88 de día 23 de julio último y bajo las siguientes características:

Nombre del monte.—«Los Agueros».

Especie de Aprovechamiento.—Pastos.

Clase de Ganado.—Seiscientas cabezas de ganado lanar y cien cabezas de ganado cabrio.

Tasación.—Tasación, Mil pesetas. Indemnizaciones, Doscienas quince pesetas. Total, Mil doscientas quince pesetas.

Lugar, día y hora de la subasta.—A las doce del día 18 de noviembre de 1936, en la Casa Consistorial.

Calahorra, a 29 de octubre de 1936.—El Alcalde-Presidente, Illegible.

(Viene de la página 1)

- Bezarés, 17.
- Brieva, 7.
- Camprovín, 11.
- Castroviejo, 12.
- Huércanos, 18 y 19.
- Ledesma, 10.
- Manjarrés, 16.
- Nájera, 28, 29 y 30.
- Pedroso, 9 y 10.
- Santa Coloma, 12.
- Tricio, 18 y 19.
- Urzuuela, 13.
- Ventosa, 14.
- Ventrosa, 6.
- Viniestra de Abajo, 5.
- Viniestra de Arriba, 5.

ZONA DE SANTO DOMINGO

- Ciruela, días 20.
- Ezcaray, 7 y 8.
- Manzanasres, 20.
- Ojacastró, 4.
- Pazuengos, 19.
- Santurde, 5.
- Santurdejo, 5.
- Valgañón, 3.
- Zorraquín, 3.
- Santo Domingo, 25 al 30.

ZONA DE TORRECILLA

- Almarza, días 8.
- Ajamil, 3.
- Cabezón, 17.
- Clavijo, 11 y 12.
- Gallinero, 4.
- Hornillos, 4.
- Jalón, 18.
- Laguna, 17 y 18.
- Larriba, 4 y 5.
- Lasanta, 5.
- Leza de río Leza, 16.
- Luezas, 9.
- Lumbreras, 5 y 6.
- Montalvo, 7.
- Maro de Cameros, 6.
- Nestares, 20.
- Nieva, 18 y 19.
- Ortigosa, 3 y 4.
- Pintillos, 4.
- Pradillo, 4.
- El Rasillo, 3.
- Rabanera, 3.
- Santa María, 7.
- Soto, 21 y 22.
- San Román, 19 y 20.
- Torrecilla, 10 y 11.
- Terroba, 20.
- Torre, 6.
- Trevijano, 10.
- Villanueva, 16.
- Villoslada, 7 y 8.

ZONA DE TREVIANA

- Bañares, días 6.
- Baños de Rioj, 9.
- Castañares, 9.
- Cidamón, 17.
- Grañón, 11.
- Herramélluri, 13.
- Ochánduri, 13.
- San Millán de Yécora, 10.
- Treviana, 10.
- Villalobar, 16.
- Villarta-Quintana, 16.
- Hervias, 6.
- Leiva, 12.
- Tormantos, 12.
- San Torcuato, 17.
- Corporales, 18.

ZONA DE VILLAMEDIANA

- Albelda, días 6 y 7.
- Alberite, 9 y 10.
- Agoncillo, 18 y 19.
- Lardero, 11 y 12.
- Nalda, 4 y 5.
- Ribafrecha, 13 y 14.
- Sorzano, 2.
- Viguera, 3.
- Villamediana, 16 y 17.

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de 1.º de Noviembre al 10 de Diciembre próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100, sin previa notificación ni requerimiento; si satisfacen sus débitos del 21 al último día del indicado mes de Diciembre solo satisfarán como recargo el 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 a partir del día 1.º del trimestre siguiente.

Logroño, 30 de octubre de 1936.—El Tesorero de Hacienda, L. Alonso.